



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 096 DE 2021  
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **8:40 a.m.** del día de hoy jueves **diecinueve (19) de agosto de 2021**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del MEDIO DE CONTROL de REPARACION DIRECTA promovida por CORPORACIÓN JARDÍN DE LOS ABUELOS contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ. RADICACIÓN 73001-33-33-009-2018-00002-00.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

<b>Parte Demandante</b>	<b>Datos</b>
Representante Entidad	Cesar Adolfo Ramos Moreno
Nombre apoderado (a):	Luisa Fernanda Benito Buriticá
Cédula de ciudadanía No.	1.110.530.517
Tarjeta Profesional No.	283.590
Correo Electrónico	<a href="mailto:Raulhum16@yahoo.com">Raulhum16@yahoo.com</a>

<b>Parte Demandada Municipio de Ibagué</b>	<b>Datos</b>
Nombre apoderado (a):	Jorge Eliecer Hernández León
Cédula de ciudadanía No.	1.110.507.900
Tarjeta Profesional No.	284.937
Correo Electrónico	<a href="mailto:jorgeeliecerhernandezleon@gmail.com">jorgeeliecerhernandezleon@gmail.com</a>

**Auto No.: 690**

**CONTROL DE LEGALIDAD**

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

La presente decisión queda notificada en estrados.

**PRUEBAS POR PRACTICAR**

➤ **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se procede con la práctica del Interrogatorio de Parte decretado por el Despacho, conforme la solicitud elevada por la entidad demandada **Municipio de Ibagué:**

Presente el señor Cesar Adolfo Ramos Moreno, se procede con:

### **TOMA DEL JURAMENTO**

**PREGUNTADO:** ¿Jura declarar todo lo que sepa y le conste sobre los hechos que se le preguntara y no faltar a la verdad, de conformidad con lo señalado en el artículo 203 del C.G.P.?

**RESPONDE:** Si lo juro.

A continuación, se procede con el interrogatorio a solicitud del apoderado judicial del Municipio de Ibagué, para lo cual se le concede el uso de la palabra.

Inicia el interrogatorio respectivo.

Culminada la recepción del interrogatorio, se declara terminada su declaración siendo las 8:59 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO  
**CESAR ADOLFO RAMOS MORENO**  
Representante Legal de la Parte Demandante

### ➤ **RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS**

Procede la suscrita a recepcionar los testimonios de Alexander Sarmiento Hoyos, Claudia Viviana Guzmán Oliveros, Madelen Aguiar Silva y Carmen Emilia Acosta Guevara, cuyas declaraciones se decretaron a solicitud de la apoderada de la parte demandante.

Y los testimonios de Adriano Diaz Torres e Ivanhoe Ocampo Caro, cuyas declaraciones fueron solicitadas por la parte demandada Municipio de Ibagué.

La apoderada demandante indica que se encuentran presente los testigos Alexander Sarmiento Hoyos, Claudia Viviana Guzmán Oliveros y Madelen Aguiar Silva y respecto de los demás testigos desiste de la prueba testimonial decretada.

**DESPACHO:** De la anterior solicitud de desistimiento se corre traslado al apoderado del Municipio de Ibagué.

El apoderado del Municipio de Ibagué, sin observaciones

**Auto No. 691:** El despacho por considerarlo procedente y al no haberse practicado la prueba se acepta el desistimiento respecto de las declaraciones de Carmen Emilia Acosta Guevara y Flor Mery Medina Osorio.

La presente decisión queda notificada en estrados.

**DESPACHO:** La Sra. Juez le solicita al apoderado del Municipio de Ibagué que presente a sus testigos.

El apoderado del Municipio de Ibagué, manifiesta que no ha sido posible contactarse con los testigos.

**Auto No. 692:** La Sra. Juez, señala que como quiera que no se ha hecho presente los testigos Adriano Diaz Torres e Ivanhoe Ocampo Caro se prescinde de dichas declaraciones.

La presente decisión se notifica en estrados.

Seguidamente encontrándose conectado el testigo Alexander Sarmiento Hoyos, se procede con la identificación del mismo y con la toma de juramento.

### **TOMA DE JURAMENTO**

**PREGUNTADO:** Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Manifestó: si juro.

Seguidamente se procede con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado del Municipio de Ibagué para que conainterroge al testigo.

Termina la intervención del testigo, siendo las 9:37 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**ALEXANDER SARMIENTO HOYOS**  
Testigo

Seguidamente, procede la suscrita a recepcionar el testimonio de **CLAUDIA VIVIANA GUZMÁN OLIVEROS**, se procede con la identificación y con la toma de juramento.

### **TOMA DE JURAMENTO**

**PREGUNTADO:** Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Manifestó: si juro.

Seguidamente se procede con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado del Municipio de Ibagué para que contrainterrogue a la testigo.

Termina la intervención de la testigo, siendo las 9:58 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**CLAUDIA VIVIANA GUZMÁN OLIVEROS**  
Testigo

Finalmente, procede la suscrita a recepcionar el testimonio de **MADELEN AGUIAR SILVA**, se procede con la identificación y con la toma de juramento.

**TOMA DE JURAMENTO**

**PREGUNTADO:** Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Manifestó: si juro.

Seguidamente se procede con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado del Municipio de Ibagué para que contrainterrogue a la testigo.

Termina la intervención de la testigo, siendo las 10:26 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**MADELEN AGUIAR SILVA**  
Testigo

Finalizada la recepción de la prueba testimonial y se declara agotada la presente etapa probatoria.

La presente decisión queda notificada en estrados.

**Auto No. 693**  
**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

En atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público el término de 10 días siguientes a

esta audiencia para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y el concepto respectivo, señalando que una vez vencido el mismo, dentro del término legal y de acuerdo al turno, se procederá a dictar por escrito la sentencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 10:28 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO  
**LUISA FERNANDA BENITO BURITICA**  
Apoderada Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO  
**JORGE ELIECER HERNANDEZ LEON**  
Apoderado Municipio de Ibagué

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**ERIKA ANDREA ORTIZ LOAIZA**  
Secretaria Ad-hoc

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Diana Paola Yepes Medina**  
**Juez Circuito**  
**009**  
**Juzgado Administrativo**  
**Tolima - Ibagué**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**716769c29b1ddfc53c605e9474acfd55cf504ff82378d7e799a5dfb73f3a7e6a**  
Documento generado en 19/08/2021 03:54:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**